

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Inciso 69: **URSEA – Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua**

## Licitación Abreviada: N° 06 / 2024

### 1. OBJETO DE LA COMPRA

El objeto del presente es la contratación de:

Ítem 1: una empresa que brinde personal para cafetería y limpieza de cocina y salas de reuniones en instalaciones de URSEA. El servicio será prestado por una persona, de lunes a viernes (días laborales de nuestra Unidad).

En **Anexo III** encuentra las características de la compra

### 2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus oferta (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Encontrará en ANEXO II dicho Formulario de Identificación que se recomienda completar para concentrar datos de la empresa.

### 3. COTIZACION, FORMA DE PAGO Y AJUSTE DE PRECIOS

Los proponentes deberán expresar precio de cada ítem, en el “Objeto de la compra”, explicitándose claramente el costo y el IVA, en caso que corresponda.

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Asimismo, en caso de ser necesario realizar un ajuste de precio, las ofertas deberán contener las fórmulas paramétricas por las cuáles se realizarán los mencionados ajustes. Dichas fórmulas quedarán sujetas a evaluación por parte de la Administración, pudiendo

establecerse otros mecanismos al respecto. En caso de no plantear fórmula paramétrica, los precios serán considerados firmes.

El plazo para el pago, comenzará a regir a partir de la recepción y aceptación de la factura comercial por parte de URSEA.

Los precios deberán estar expresados en pesos uruguayos. En caso de ser necesario realizar conversiones para la comparación de las ofertas, el tipo de cambio a aplicar será el interbancario vigente al cierre del día hábil anterior a la apertura de las ofertas.

**El pago será efectuado** por transferencia bancaria y se efectuará dentro de los 30 (treinta) días siguientes al mes de recibida la factura.

#### **4. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (treinta) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Unidad, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

#### **5. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las firmas interesadas podrán formular las consultas y/o aclaraciones que consideren necesarias 48 horas antes de la fecha tope para presentar ofertas.

Las consultas serán dirigidas a la casilla de correo [compras@ursea.gub.uy](mailto:compras@ursea.gub.uy).

**URSEA** se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas otorgando un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

No se permitirá modificar los precios ofertados mediante respuestas a consultas y/o aclaraciones.

Dichas Aclaraciones estarán amparadas en el Art. N° 65 de TOCAF.

#### **6. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

La selección de la mejor oferta se realizará entre aquellas que cumplan con todas las especificaciones requeridas en el presente llamado y con las consultas y aclaraciones, adjudicándose a la de menor precio.

#### **7. INCOMPATIBILIDADES**

El oferente no podrá tener alguna de las incompatibilidades o impedimentos que se establecen a continuación:

No pueden pertenecer directa o indirectamente al personal permanente o temporal de la URSEA, ni haber pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

No pueden mantener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la URSEA ni con ninguno de los miembros de su Directorio.

## 8. ADJUDICACIÓN

URSEA podrá:

- a) **Adjudicar la Licitación Abreviada** al Oferente que considera más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio.
- b) **No adjudicar esta Licitación Abreviada**, rechazando la totalidad de las ofertas.
- c) Considerar como aspecto preponderante **para rechazar una Oferta**, los antecedentes de los Oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Podrá efectuar una **Adjudicación parcial, o fraccionada**.

Una vez adjudicada la Licitación Abreviada, se notificará, por correo electrónico a la/s empresa/s Adjudicada/s

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

## 9. DE LA INSCRIPCIÓN EN RUPE

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente al ser enviada la Orden de Compra, aviso de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento.

El incumplimiento de lo anterior en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de URSEA. En tal caso, URSEA podrá adjudicar el llamado al oferente que hubiera obtenido el segundo lugar en el orden de prelación.

Exceptúase, conforme al artículo 46 del TOCAF, del requisito de inscripción al RUPE, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país, cuando el procedimiento refiera a bienes o servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, no existiendo sustituto conveniente.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicios.

## 10. APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

**Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.**

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [compras@ursea.gub.uy](mailto:compras@ursea.gub.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

## **11. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los oferentes podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura de las ofertas, las que serán evaluadas por la Administración, y serán resueltas por la misma de acuerdo a su exclusivo criterio.

Dicha solicitud deberá remitirse a la dirección de correo: [compras@ursea.gub.uy](mailto:compras@ursea.gub.uy)

## **12. PRESENTACION DE GARANTIAS**

### **12.1 Garantía de mantenimiento de Ofertas**

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

### **12.2 Garantía de fiel cumplimiento de Contrato**

No es exigible en este caso, acorde con lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF

## **13. PLAZOS.**

Los plazos establecidos se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computan en días corridos. Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Artículo 113 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos que resulten inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina su decurso.

## **14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El oferente asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

Si URSEA comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o su personal, el adjudicatario quedará obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Unidad Reguladora resulte obligada a resarcirle suma alguna.

## **15. DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN LAS LEYES N° 18.099 Y 18.251**

En cumplimiento de lo establecido por las leyes N° 18.099 y N° 18.251, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establecen las mencionadas Leyes y formulada por los trabajadores contratados, en relación con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que realicen convenios con la URSEA por resultar adjudicados, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos adjudicatarios.

La URSEA cuando lo considere necesario podrá repetir contra los adjudicatarios mediante la retención de sus créditos, ya sean provenientes del convenio que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con URSEA, de las eventuales garantías de convenio, o de cualquier otro crédito, etc., pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida plantear.

La URSEA podrá exigir toda la información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 18.251.

## **16. CESIÓN DE CRÉDITOS**

Cuando se configure una cesión de crédito al amparo de los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, serán aplicables todas las disposiciones del artículo 75 del TOCAF. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales.

La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, según surja del Pliego y la Oferta.

Será obligatorio que el cesionario se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

## **17. MULTAS Y SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS**

Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del Adjudicatario.

La Administración podrá, en caso de incumplimientos en la entrega de los suministros, aplicar una multa de un 5% (cinco por ciento) por cada 30 (treinta) días corridos de atraso, o proporcional al lapso de tiempo.

La multa se calcula sobre el valor de pesos uruguayos del suministro (actualizado a la fecha de entrega según la ley 14.500, si corresponde). Tendrá un límite máximo del 15% (quince por ciento), corresponderá la rescisión del contrato.

El Adjudicatario será responsable de todos los mayores costos y/o gastos, daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa del incumplimiento, deba cubrir la Administración, por ejemplo comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación, de tipo de cambio, por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, etc.

Sus importes serán actualizados desde la fecha en que se devenguen, o será de aplicación un interés equivalente a la máxima tasa de costo de capital vigente a opción

de la URSEA. En caso de aplicación de multas, o resarcimiento de mayores costos, gastos o daños y perjuicios, se notificará al Adjudicatario, otorgándosele un plazo de diez días para su pago. En caso de omisión, el crédito se hará efectivo en primer término, sobre las facturas pendientes a favor del Adjudicatario, o sobre la Garantía de fiel cumplimiento de contrato; en caso de ser este mecanismo insuficiente, se hará efectiva sobre el precio a pagar de otros contratos que el Adjudicatario tenga con la Administración, o sobre el patrimonio del mismo.

URSEA se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extra judiciales tendientes al cobro de su crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario podrá dar mérito a que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes acciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse de forma conjunta:

- Apercibimiento
- Suspensión del registro de proveedores del RUPE
- Eliminación del registro de proveedores del RUPE
- Rescisión del contrato
- Demanda por daños y perjuicios
- Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento

La Administración está obligada a comunicar la aplicación de sanciones, multas, y la rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

## **18. NORMATIVA APLICABLE**

- Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014 - Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes - TOCAF.
- Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 - Registro Único de Proveedores del Estado.
- Decreto N° 500/991 - Procedimiento administrativo.
- Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018 - Apertura Electrónica.
- Decreto N° 180/015 de fecha 6 de julio de 2015 - Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica.
- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 - Acceso a la información pública:
- Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381
- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 - Protección de datos personales y acción de habeas data.
- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331.
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2012, en la redacción dada por el artículo 220 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 - Proveedores del Estado.

## **19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Solo se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas. Tampoco se considerará información confidencial aquella esencial para evaluar la experiencia del oferente.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **20. EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las Ofertas, o podrá efectuar una adjudicación parcial, o fraccionada.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por mayores costos, gastos, honorarios o indemnizaciones por daños o perjuicio.

## ANEXO I

### Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.  
ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.  
ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el [video explicativo](#) sobre el ingreso de ofertas en línea.**
3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.  
Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.  
De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.  
A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy)



## ANEXO II

### FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

#### **Domicilio a los efectos de la presente Licitación Abreviada:**

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

E- mail: \_\_\_\_\_

#### **Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

FIRMA/S:

Aclaración de firmas:

### **ANEXO III**

El objeto del presente es la Contratación de empresa que brinde personal de cafetería y limpieza de cocina y salas de reuniones en instalaciones de URSEA.

Se contratará hasta 1 persona por el plazo de 1 año a partir de la suscripción del contrato.

#### **Características de Servicio:**

El servicio será prestado por una persona, con buena presencia y debidamente uniformado.

Se deberán adjuntar 2 cotizaciones que cumplan con las siguientes características:

- 1) Servicio en el horario de 09:00 a 17:00 horas, (8 horas) los días martes, miércoles y jueves; mientras que los días lunes y viernes cumplirá el horario de 10.00 a 15.00 horas (5 horas).
- 2) Servicio en el horario de 09:00 a 17:00 horas, 8 horas, de lunes a viernes.

El servicio lo prestará una persona idónea para realizar la tarea de servir el café o té para las reuniones diarias (la Unidad cuenta con Cafetera Eléctrica), en URSEA, en calle Liniers 1324, 2º piso ala sur de Torre Ejecutiva.

Asimismo deberá mantener en óptimas condiciones la cocina y las mesas de las salas de reuniones, por lo cual deberá realizar la limpieza de la mesada, piletas, vajilla en general que esté en la cocina, heladeras, microondas, piso, etc., promoviendo y manteniendo el orden en dicho lugar de uso común.

También deberá mantener en óptimas condiciones las salas de reuniones y lugares de uso común

**Los productos de limpieza serán suministrados por la empresa adjudicada,** indicando URSEA la necesidad mes a mes.

URSEA exigirá al inicio del servicio y/o en cualquier momento la documentación que acredite el pago de los salarios y demás leyes sociales, así como el comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones fiscales ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, inclusión del personal en Planilla de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el grupo 19 sub grupo 02 trabajadores provistos a empresas del sector público, escalafón Servicios o a la que corresponda según Consejo de Salarios, y el comprobante de pago de la póliza de accidentes de trabajo.

El servicio cumplirá obligatoriamente con todas las técnicas de seguridad vigentes para el sector de actividad que realiza.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, se procederá a la retención del pago del servicio mensual.

URSEA podrá retener de los pagos mensuales los créditos laborales adeudados al trabajador de la empresa, en caso de comprobarse incumplimientos.

En caso de que la persona asignada por la empresa **no concurra a URSEA** por cualquier causa, ese día, **deberá ser cubierto por un suplente**.

El precio será proporcional a los días trabajados por la empresa, teniendo en consideración la fecha de comienzo.

**Plazo de la Contratación:**

El plazo de la contratación será por el plazo de 1 año a partir de la suscripción del contrato.